

SECRETARÍA. Montería, Veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual la parte demandada solicita se haga entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares sobre bien inmueble. Una vez revisado el expediente, se observa que aparecen una serie de embargos de remanentes por parte de diferentes juzgados de la ciudad y el levantamiento de una cuota parte de un inmueble a favor de una de las demandadas, estando vigentes los embargos de remanentes, es de anotar, que ese levantamiento de medida fue ordenado el 01 de marzo de 2011, no obstante a la fecha no tenemos conocimiento si dichas medidas, fueron levantados o no, por parte de esos despachos, ya que a pesar que si se ofició al Juzgado Primero civil de circuito, no hemos tenido respuesta alguna. Provea,

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

ASUNTO: Proceso EJECUTIVO de LORENA MARQUEZ contra JOSÉ ABDALÁ OLIVEROS. Radicado 23 001 31 03 003 2009 00054 00

Montería, Veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que comoquiera que la jueza del momento – en providencia del 26 de febrero del año 2018, resolvió aplicar sobre este proceso la figura de **desistimiento tácito**, supeditando en el **ORDINAL TERCERO**, *el levantamiento de medidas cautelares, al hecho de no existir remanente*, razones por las que comoquiera que el primer remanente que llegó al proceso, según su fecha y hora de recibo fue el del proceso radicado con el número **2010-69, cursado en el juzgado primero civil de circuito de Montería**, promovido por ORLANDO GARCÍA contra JOSÉ LUIS ABDALA OLIVEROS, razones por las que previo a ordenar el desembargo se oficiará a dicho despacho judicial para que certifique si ese proceso se encuentra ACTIVO o TERMINADO.

En caso que esté terminado se ordena oficiar por secretaria a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles identificados con folios **14036164 y 14063598** de propiedad de **JOSÉ ABDALÁ OLIVEROS**, los cuales fueron ordenados su embargo, por oficio 334 del 9 de marzo de 2009.

Una vez regrese obre la certificación dentro del expediente, se procederá de conformidad, ya sea poniendo a disposición el remanente, **al juzgado primero civil de circuito de Montería y/o procediendo por secretaria a oficiar el levantamiento.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado, requerirá por última vez al **juzgado primero civil de circuito de Montería**, para que certifique si el proceso radicado con el número **2010-69, cursado en el juzgado primero civil de circuito de Montería**, promovido por ORLANDO GARCÍA contra JOSÉ LUIS ABDALA **OLIVEROS** se encuentra ACTIVO o TERMINADO.

Y se...

RESUELVE

PRÍMERO: Previo a ordenar el desembargo solicitado, se ORDENA oficiar por secretaría requiriendo por última vez al **juzgado primero civil de circuito de Montería**, para que certifique si el proceso radicado con el número **2010-69, cursado en el juzgado primero civil de circuito de Montería**, promovido por ORLANDO GARCÍA contra JOSÉ LUIS ABDALA **OLIVEROS** se encuentra ACTIVO o TERMINADO.

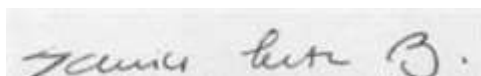
Por secretaría se ordena recordar que se trata de una orden judicial, requerida por 3 veces.

SEGUNDO: En caso que esté terminado se ORDENA OFICIAR por secretaria, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles identificados con folios **14036164** y **14063598** de propiedad de **JOSÉ ABDALÁ OLIVEROS**, los cuales fueron ordenados su embargo, por oficio 334 del 9 de marzo de 2009.

TERCERO: Una vez obre la certificación dentro del expediente, se procederá de conformidad, ya sea poniendo a disposición el remanente, **al juzgado primero civil de circuito de Montería y/o procediendo por secretaria a oficiar el levantamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fb5f76ef9a5ec63de647c6868f6d2e75af405812baf5c62fdaa63628
866c729**

Documento generado en 22/07/2021 11:52:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**